

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos linea. Las providencias judiciales á 30 idem linea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos linea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Reente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Octubre)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 62

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 3 del actual, me comunica lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde interino y los señores Concejales del Ayuntamiento de Cillorigo, de esa provincia, contra providencia de ese Gobierno impidiéndoles una multa por desobediencia á cumplimentar órdenes de ese Gobierno, sobre una Real orden de este Ministerio, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justifican-

tes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público en este periódico oficial de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1898.

Santander 6 de Octubre de 1898.

El Gobernador,

FRANCISCO MANZANO Y ALFARO

SECCION DE MINAS

Núm. 7.517

Don Román de Inguna y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Ramón González González, vecino de Santander, ha presentado el 12 de Septiembre una solicitud de concesión de 54 pertenencias con el nombre de «Mialgros», de mineral de carbón, en subsuelo del sitio llamado Prezella, Ayuntamiento de Val de San Vicente, que lindan por todos vientos terreno del común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la peña llamada del Huerto de Bustio, sita en la sierra de Bustio y desde dicho punto se medirán al N. 50 metros primera estaca, al O. 300 la segunda, al S. 800 la tercera, al E. 800 la cuarta, al N. 500 la quinta, al O. 500 la sexta y desde aquí al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 54 pertenencias que fueron solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 13 de Septiembre 1898.
—El Ingeniero Jefe, P. O. A. de Odriozola.

Núm. 7.522

Don Román de Inguna y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Alberto Gutiérrez y Vélez, vecino de Santander, ha presentado el 13 del actual una solicitud de concesión de 21 pertenencias con el nombre de «Rafa», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Peñacastillo, Ayuntamiento de Santander, que lindan por todos vientos con terrenos comunales y particulares.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo SE. ó sea la estaca número 3 de la mina «Te encontré», núm. 5.859, midiendo desde dicho sitio 200 metros S. la primera estaca, 500 metros O. la segunda, 100 metros N. la tercera, 700 metros O. la cuarta, 300 metros N. la quinta, 200 E. la sexta, 200 metros S. la séptima, 1.000 al E. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 21 pertenencias que fueron solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 16 de Septiembre 1898.
—El Ingeniero Jefe, P. O., A. de Odriozola.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Anuncio

IMPUESTO SOBRE LAS CERILLAS FOSFÓRICAS

La Dirección general de Contribuciones Indirectas, en comunicación de 20 de Septiembre próximo pasado participa á esta Delegación que por la Junta directiva del gremio de Fabricantes de fósforos en España y uso de las facultades que le están concedidas por la condición 12 de la escritura del Convenio celebrado con la Hacienda, ha nombrado á don José Martínez Niño, Agente en esta provincia para ejercer la inspección y vigilancia del impuesto sobre las cerillas fosfóricas y perseguir el contrabando y defraudación.

Lo que por medio del presente anuncio se hace saber para conocimiento del público, y en cumplimiento de lo dispuesto en la precitada orden.

Santander 7 de Octubre 1898.—El Delegado de Hacienda, Narciso Ribot.

La Dirección general de Contribuciones Indirectas, en comunicación de 6 de Septiembre próximo pasado, participa á esta Delegación que por la Junta directiva del gremio de Fabricantes de fósforos de España y en uso de las facultades que le están concedidas por la condición 12 de la escritura de Convenio celebrado con la Hacienda, ha nombrado á don Manuel Rosicle Pertegás para ejercer en esta provincia la inspección y vigilancia del impuesto sobre las cerillas fosfóricas y perseguir el contrabando y defraudación.

Lo que por medio del presente anuncio se hace saber para conocimiento del público, y en cumplimiento de lo dispuesto en la precitada orden.

Santander 7 de Octubre 1898.—El Delegado de Hacienda, Narciso Ribot.

Administración de Hacienda DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Anuncio

Como á pesar de las constantes excitaciones de esta Administración son varios los dueños de carruajes que no se han dado de alta para el pago de la patente por el impuesto de viajeros y mercancías; con el deseo de evitarles los perjuicios que les ha de ocasionar esta demora, he acordado concederles un plazo de ocho días que empezaran á contarse desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio, para que cumplan con el citado deber; previniéndoles que una vez transcurrido se procedrá por la Investigación de Hacienda á formar expedientes de defraudación á todos los que no justifiquen haberse dado de alta, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pueda originales.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los citados industriales, llamando la atención de los Srs. Alcaldes de la provincia para que coadyuven por cuantos medios estén á su alcance á la mayor publicidad de este acuerdo y mejor resultado del servicio de que se trata.

Santander 4 de Octubre de 1898.—El Administrador de Hacienda, E. Ortiz Bermeo.

Circular

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia remitirán á esta Administración dentro del presente mes certificaciones, en que consten detallada y separadamente, todos y cada uno de los pagos que hayan realizado durante el primer trimestre del corriente año económico, una por cuenta del presupuesto de 1897-98 en ampliación y otra por lo satisfecho con cargo al presupuesto de 1898-99.

Esta Administración espera del celo de dichos Srs. Alcaldes, cumplan este servicio sin que haya necesidad de nueva reclamación.

Santander 5 de Octubre 1898.—El Administrador de Hacienda, Eugenio Ortiz Bermeo.

Circular

Habiendo observado esta Administración de mi cargo la falta de

cumplimiento á lo prevenido por el art. 125 del Reglamento vigente de Industrial de 28 de Mayo de 1896, relativo á la remisión de Altas y Bajas, me veo en la necesidad de prevenir á usted y al Secretario de ese Ayuntamiento que si en lo sucesivo no cumple dicho servicio con la puntualidad que este requiere, dada la importancia que el mismo concernie, extremaré las medidas de rigor que me concede referida disposición legal y la determinada por el Reglamento de procedimientos y el orgánico de la Administración provincial, á fin de evitarlo desplegaré el mayor celo y actividad posible en la observancia de los siguientes preceptos reglamentarios.

1.º Referidos documentos deberán remitirse precisamente el último día de cada mes, acompañados de las declaraciones originales, ó bien certificación de no haber ocurrido en la localidad y su término alta ni baja alguna en el mes que finaliza.

2.º Que dichos datos han de estar conformes en un todo con los asientos de los registros de Altas y Bajas que al efecto y por separado deben llevar necesariamente los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos señalándolas por orden correlativo de fechas y cerrando los libros en fin de cada mes.

3.º Que de conformidad con el apartado 2.º, art. 121, procederá dentro del término de tercer dia al de su presentación ordenar á los dependientes á sus órdenes, comprueben referidas declaraciones informando si se hallan ó no conformes con lo declarado.

Debo prevenirlle que de no cumplir este servicio en la forma y plazo marcado será usted responsable de todo pago que realicen por intereses de dichas operaciones en el cual resulta no haberse efectuado simultáneamente la cuota que corresponde por contribución industrial de conformidad con el art. 38, más la penalidad señalada en el párrafo 6.º del art. 172 por contravenir á las prescripciones citadas, dando lugar á que con sus actos se cometiera defraudación.

Santander 7 de Octubre de 1898.—El Administrador de Hacienda, E. Ortiz Bermeo.

Junta provincial de Instrucción pública

SECRETARÍA

El señor Gobernador, con fecha de hoy, se ha servido disponer que se publique á continuación la nota de las cantidades que deben ingresar en la Caja especial de fondos de primera enseñanza los Ayuntamientos de la provincia para completar el pago de las obligaciones del ramo correspondientes al primer trimestre de 1898-99 y que se prevenga á los señores Alcaldes que si en el término de ocho días, contados desde la publicación de esta circular, no verifiquen el ingreso de sus respectivos descubiertos se procederá contra los morosos en la forma que señalan las disposiciones vigentes.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes.

Santander, Octubre 4 de 1898.—El Secretario, F. Gutiérrez Polanco.

RELACION de las cantidades que deben ingresar en la Caja especial de fondos de primera enseñanza los Ayuntamientos de la provincia para completar el pago de las obligaciones del ramo correspondientes al primer trimestre de 1898-99.

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	IMPORTE de las obligaciones de 1. ^a enseñanza	INGRESADO por recargos		DIFERENCIA que deben ingresar directamente los Ayuntamientos	
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1	Alfoz de Lloredo	1.234 72	570	51	664	21
2	Ampuero	» »	»	*	»	»
3	Anievas	425 82	130	26	295	56
4	Arenas	1.186 77	492	47	694	30
5	Argoños	250 81	156	84	93	97
6	Arnuero	780 78	263	95	516	83
7	Arredondo	916 66	213	85	702	81
8	Astillero	1.120 27	568	84	551	43
9	Bareyo	551 54	218	58	332	96
10	Bárcena de Pié de Concha	586 05	169	86	416	19
11	Bárcena de Cicero	857 94	329	19	528	75
12	Cabezón de Liébana	767 23	700	91	66	32
13	Cabezón de la Sal	1.940 38	711	30	1.229	08
14	Cainargo	1.331 16	662	27	668	89
15	Camaleño	1.744 90	549	59	1.195	31
16	Campó de Yuso	753 67	215	42	538	25
17	Cartes	578 04	405	68	172	36
18	Castañeda	508 40	201	48	306	92
19	Castro ó Cillorigo	1.445 10	472	27	972	83
20	Castro Urdiales con Sámano	3.545 59	»	»	3.545	59
21	Cayón	1.101 23	472	89	628	34
22	Cieza	396 86	193	28	203	58
23	Colindres	662 46	206	35	456	11
24	Comillas	» »	»	»	»	»
25	Corvera	1.348 04	660	36	687	68
26	Corrales de Buelna	1.199 53	771	60	427	93
27	Enmedio	1.334 80	442	26	892	54
28	Entrambasaguas	955 19	344	82	610	37
29	Escalante	» »	»	»	»	»
30	Guriezo	822 69	405	33	417	36
31	Hazas en Cesto	943 78	181	83	761	95
32	Herrerías	» »	»	»	»	»
33	Herdad. de Campó de Suso	867 36	589	82	277	54
34	Lamasón	311 20	96	17	215	03
35	Laredo	» »	»	»	»	»
36	Liendo	» »	»	»	»	»
37	Limpias	557 70	160	62	397	08
38	Liérganes	806 67	426	06	380	61
39	Los Tojos	444 93	158	46	286	47
40	Luena	1.295 04	173	96	1.121	08
41	Marina de Cudeyo	770 31	46	81	302	50
42	Mazcuerras	1.197 51	477	80	719	71
43	Medio Cudeyo	868 67	436	87	431	80

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	IMPORTE de las obligaciones de 1. ^a enseñanza	INGRESADO por recargos		DIFERENCIA que deben ingresar directamente los Ayuntamientos Pesetas Cts.
			Pesetas	Cts.	
44	Meruelo	446 78	163	50	283 28
45	Miergo	604 78	165	34	439 44
46	Miera	687 11	84	52	602 59
47	Molledo	1.056 25	394	97	661 28
48	Noja	434 45	73	93	360 52
49	Penagos	659 39	295	46	363 93
50	Peñarrubia	» »	»	»	»
51	Pesaguero	909 15	305	73	603 42
52	Pesquera	» »	»	»	»
53	Pielages	3.155 95	936	14	2.219 81
54	Polanco	315 83	177	15	138 68
55	Palaciones	725 32	133	62	591 70
56	Potes	645 51	»	»	645 51
57	Puente Viesgo	818 06	338	04	480 02
58	Ramales	983 53	218	47	765 06
59	Rasines	831 94	260	26	571 68
60	Reocín	1.499 39	522	40	976 99
61	Reinosa	» »	»	»	»
62	Rionansa	912 05	»	»	912 05
63	Riotuerto	» »	»	»	»
64	Rivamontán al Mar	» »	»	»	»
65	Rivamontán al Monte	884 01	299	67	584 34
66	Rozas (Las)	455 71	252	34	203 37
67	Ruente	733 87	307	22	426 65
68	Ruiloba	286 25	228	38	57 87
69	Ruesga	» »	»	»	»
70	Santander	» »	»	»	»
71	Santa Cruz de Bezana	787 57	233	48	554 09
72	San Felices de Buelna	699 74	346	71	353 03
73	San Miguel de Aguayo	371 29	58	74	312 55
74	San Pedro del Romeral	623 76	186	54	437 22
75	San Roque de Riomiera	597 69	168	70	428 99
76	Santiurde de Reinosa	771 23	217	74	553 49
77	Santiurde de Toranzo	933 92	257	74	676 18
78	Santillana	747 20	386	»	361 20
79	Santoña	875 07	»	»	875 07
80	San Vte. de la Barquera	766 92	286	14	480 78
81	Saro	» »	»	»	»
82	Selaya	807 29	348	45	458 84
83	Soba	1.229 74	587	30	642 44
84	Solórzano	471 43	164	35	307 08
85	Suances	792 50	381	78	410 72
86	Torrelavega	3.052 44	2.155	65	896 79
87	Tresviso	123 25	27	16	96 09
88	Tudanca	264 06	89	53	174 53
89	Valdáliga	1.611 49	594	17	1.017 32
90	Valdeolea	829 34	445	66	383 68
91	Valdeprado	968 82	231	62	737 20
92	Valderredible	1.948 89	1.171	57	777 32
93	Val de San Vicente	1.255 92	439	41	816 51
94	Valle de Cabuérniga	1.233 98	467	11	766 87
95	Vega de Liébana	947 48	»	»	947 48
96	Vega de Pás	863 49	424	»	439 49
97	Villaescusa	882 78	257	86	624 92
98	Villacarriedo	644 28	601	35	42 93
99	Villafufre	670 73	368	54	302 19
100	Villaverde de Trucios	462 19	120	87	341 32
101	Voto	1.022 35	532	23	490 12
102	Udías	» »	»	»	»
TOTALES		80.711 97	30.407	10	50.304 87

Santander 4 de Octubre de 1898

Intervención de Hacienda de la provincia de Santander

ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD

CIRCUULAR

Con el fin de que no ocurran dificultades en la administración del impuesto de cédulas personales, y para el buen servicio de los intereses del Tesoro, se previene á los Ayuntamientos de esta provincia, que en fin de cada mes, interin dure el período de recaudación voluntaria, han de rendir una cuenta con arreglo al modelo siguiente:

AYUNTAMIENTO DE

CUENTA que rinde este Ayuntamiento por Cédulas personales correspondientes al mes de de 1898

CLASE Y NÚMERO DE CÉDULAS							Importe de las cédulas			Recargos Transitorio y TOTAL			
De 1. ^a	De 2. ^a	De 3. ^a	De 4. ^a	De 5. ^a	De 6. ^a	De 7. ^a	De 8. ^a	De 9. ^a	De 10. ^a	De 11. ^a	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Cédulas recibidas													
Idem vendidas durante el mes													
Existentes para el mes siguiente													

de de 1898

EL SECRETARIO,

Conforme:
El ALCAIDE,

Esta primera cuenta ha de rendirse en término de cinco días contados desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL y habrá de cerrarse en 30 de Septiembre; las demás se cerrarán también el último día del mes á que correspondan, remitiéndose á esta dependencia en los cinco primeros días del mes siguiente, y en ellos figurará como primer partida la «Existencia del mes anterior».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, encargándoles la mayor puntualidad en el cumplimiento de tan importante servicio.

Santander 6 de Octubre de 1898.—El Interventor de Hacienda, Arturo Valgañón.

Depositaria de fondos municipales

DE

CASTRO URDIALES

CUARTO TRIMESTRE DE 1897 A. 1898

CUENTA del cuarto trimestre del año económico arriba citado de 1897-98, que rinde el Depositorio que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Reglas 47, 48 y 49 de la Circular de la Dirección general de Administración local, fecha 1.^o de Junio siguiente, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en fin del trimestre anterior	30.849 87
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	352.715 83
	383.565 70
Data por pagos verificados en igual trimestre	266.810 45
Existencia en mi poder para el trimestre siguiente	116.755 25

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS		TOTAL de las operaciones realizadas en trimes- tres anteriores	OPERACIONES realizadas en el tri- mestre de esta cuenta	TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre	
				Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1. ^o Propios		842	10	852	
2. ^o Montes		2.259	»	2.259	
3. ^o Impuestos		13.079 55	7.084 25	20.163 80	
4. ^o Beneficencia		211	»	211	
5. ^o Instrucción pública		500	500	1.000	
6. ^o Corrección pública		»	»	»	
7. ^o Extraordinarios		730	515	1.245	
8. ^o Ampliación		23.592	247.911 86	268.503 86	
9. ^o Resultas		243.407 19	96.694 72	340.101 91	
10. ^o Recursos á cubrir el déficit		80	»	80	
11. ^o Reintegros		»	»	»	
12. ^o Cuenta de Contribuciones		»	»	»	
13. ^o Idem de ensanche de población		»	»	»	
	CARGO	281.700 74	352.715 83	634.416 57	
GASTOS					
1. ^o Gastos del Ayuntamiento		36.528 68	26.899 90	63.428 58	
2. ^o Policía de Seguridad		8.784 26	5.353 75	14.098 01	
3. ^o Policía urbana y rural		17.470 44	6.730 86	24.201 30	
4. ^o Instrucción pública		14.137 59	5.866 11	20.003 70	
5. ^o Beneficencia		9.935 48	7.650 68	17.586 16	
6. ^o Obras públicas		71.743 03	25.688 32	97.431 35	
7. ^o Corrección pública		3.109 87	1.370 »	4.479 87	
8. ^o Montes		965 05	139 35	1.108 40	
9. ^o Cargas		56.685 61	40.542 89	97.228 50	
10. ^o Obras de nueva construcción		12.541 44	50 »	12.591 44	

	TOTAL de las operaciones realizadas en trimes- tres anteriores	OPERACIONES realizadas en el tri- mestre de esta cuenta	TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
11.º Imprevistos	1.133 70	1.608 44	2.742 14
12.º Ampliación	17.815 72	144.950 15	162.765 87
13.º Resultas	»	»	»
14.º Devoluciones	»	»	»
15.º Cuenta de Contribuciones.	»	»	»
16.º Idem de ensanche de población	»	»	»
DATA.	350.850 87	266.810 45	517.661 32

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Castro Urdiales á 30 de Junio de 1898.—El Depositario, Juan Ercuti.

Providencias judiciales

DON EUSTAQUIO GUTIEREZ SAINZ, Juez de primera instancia del Juzgado de Villacarriero. Por el presente edicto y término

de treinta días, se cita, llama y emplaza, á todas aquellas personas que se crean con derecho á la erencia intestada de la finada doña Manuela Ruiz y Ruiz, la que tuvo lugar el cinco de Abril último, en el pueblo de Santa María de Cayón previnién-

dole que pasado dicho plazo, se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Villacarriero á veinte y cuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho. — Eustaquio Gutierrez.—Por su mandado, P. A. de Bnstillo, F. Fidel Riancho.

SUSCRIPCION NACIONAL VOLUNTARIA

para atender al fomento de la Marina y gastos generales de la guerra

JUNTA AUXILIAR DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

RELACION nominal de lo recaudado e ingresado en la Sucursal del Banco de España, de esta capital, con destino á la suscripción.

(Continuación.)

NOMBRES	PESETAS
SUMA ANTERIOR	227.671 89

D. Gerardo Roiz de la Parra

15.000

Ayuntamiento de Laredo

Exmo. Ayuntamiento de Laredo 5.000; don Isidoro Ceballos, 100; Valeriano Hernández, 5; Nicolás Gereda, 200; Juan Sisniega, 0,50; Andrés Zubillaga, 50; Lucas Marsella, 100; Baldomero Sáenz, 20; Andrés Gándara, 15; Isidoro Velasco, 25; Juan Domingo Hoceja, (un día de haber mensual mientras dure la guerra, como médico titular), y 15; Pedro Salviejo, 50; Juan José Paisan, 50; Santiago Domínguez, 20; Nicolás Piedra, 5; Manuel Rivero, 2; Antonio Domingo y Durán, 5; Domingo Sáenz, 20; Manuel Ontañón, 100; Manuel Bringas, 100; Micaela Marsella, 25; Asunción Alonso Cantero, 1; Marta Roseñana Cantero, 1; Angel Alonso y Alonso, 1; Concepción Valle Ruiseco, 2,50; Guillermo Ron, 25; Anselma Camino, 10; Guillermo Urruticoechea, 75; Antonio Boli-

NOMBRES

PESETAS

var Cabada, 2; Valentín Alonso Cantero, 1; Gregorio Villanueva, 0,50; Diego Barañano, 100; Elvira Zarauz Avendaño, 25; Rufino Santisteban (un abonaré de la Hacienda de Cuba de 51 pesetas 68 céntimos) y 2,75; Javiera Gutiérrez y su hermana Eusebia 5; Inés y Josefa Rodríguez, 4; Comunidad de Religiosas Trinitarias, 10; Anacleta Ruiz, 1; Ramona de las Cuevas, 5; Casilda Trueba, 0,25; Domingo Bárcena Linoje, 10; Manuel Peña Ojeda, 5; Marcelina Lavín, 0,25; Juan Martínez Ruiz, 1; Santos Foya, 5; Felipe Trueba Pardo, 10; Maximiano Carreras Molino, 15; Pio Blanco, 2; Remigio Fernández, 1; Manuel Manzanedo, 0,50; Manuel Jiménez Gutiérrez, 5; Miguel Urrea, 1; Venancio Cacho, 15; J. A. B., 50; Maximina Martínez, 2; Juan Clemente, 25; Cándida Ojeda, 2; Julio Gómez, 25; Antonia Serna, 6; Antonio Pérez, 10; Gregorio Bustio, 0,50; María Castillo, 0,25; María Humaran, 0,50; Gregorio Trueba, 0,25; Fernanda Tellería y Sobrino, 50; Antonio Cebada, 2,50; Raimunda Trucios, 5; Teresa Echeguía, 3; Justo Díaz, 1; Vivencio Ajo, 3; Manuel Pérez, 2; Guillermo Ruiz, 5; Hipólito Bárcena, 50; Alejo Bernales, 100; Niceto Begón, 25; Luis Cardona (un día de haber mensual mientras dure la guerra, como médico titular), y 25; Ignacio Cabada, 1; Manuel Pedros, 1; Amadeo Hernández, 5; Gorgonio Alvarez, 1; Santiago Basca, 25; Angel Alesanco, 50; Genaro Gernez, 3; Tomás Senderos, 5; Cipriano Díaz, 75; José María Sarabia, 40; Tomasa Ibarra,

NOMBRES	PESETAS	NOMBRES	PESETAS	
25; Demetrio Ortega, 1; Policarpo Canales, 10; Francisco Arguiñarena, 15; Matilde Cano, 3; Faustina Treto, 15; Indalecio Veci, 1; Aquilina Roseñada, 1; Domingo Brabo, 5; Vicente Valle, 25; Peregrín Ruiz, 5; Román Díaz, 2,50; Rosa Alba, 1; Benito Fernández, 5; Faustina Fernández, 0,50; Gerardo Gil, 5; Luisa Almóniga, 10; Pedro Setien, 10; Juan Ontañón, 50; Arsenio Lazbal, 5; Francisco Casuso, 0,25; Tomás Salviejo, 3; Lorenzo Nates, 5; Pascual Ruiz, 25; Santos Marsella, 50; Casimiro Colas, 5; Mateo Pagola, 5; Crisanta Carreras, 4; Dolores Llanderal, 0,50; Julia Cardona, 1; Eusebio Corral, 0,75; Francisco Senderós, 2; Martín González, 1; Ramón Marsál, 5; Julio Vicente Fuentecilla, 25; Dominica Juez, 0,15; Dolores Rozas, 10; Robustino Olea, 25; Salustiano Rapado, 25; Francisco Tresgallo, 25; Marcelina Fuentecilla, 25; Magdalena Marsella, 5; Adela Herrero, 0,50; Hipólito Ahumada, 4; Rosario Ocejo, 0,50; Sergio Calvo, 2; Juana Amézaga, 1; Eusebio Setien, 15; Florentino Pérez, 1; Nemesio González, 1; Julián Ruiz, 10; Jesusa Cobo, 0,50; Federico Cañarte, 5; Lucas Funcueva, 1; Martín Galaz, 0,25; Ramón Remolina, 2,50; José Fernández, 1; Lorenza Bringas, 0,25; Domingo Celada, 2; Pablo Aguirre, 2,50; Juan A. Sabanza, 10; Angel Luengas, Angel Luengas, 0,50; José Seja, 0,25; Miguel García, 5; Cipriano Fernández, 0,20; Simón Martínez, 1; Juan Rojo, 15; Saturina Linaje Llamosas, 5; Avelina Fernández, 0,50; Andrés Guilabert, 15; Prudencio Fuentecilla, 1; Aureliana Múgica, 2; Leandro López, 2,50; Marcial F. Villa-verde, 100; Santiago Arriaga, 100; Amador Arriaga, 5; Engracia Casuso, 1; señoritas de Alvarado, 25; Julián Villar, 20; Everilda Aguirre, 0,30; Inocencio Bocanegra, 2; José Zamanillo, 10; Juan Bustamante, 25; Antonio Cacho, 5; Patricio Ruiz Bravo, 25; Juan Francisco Velasco, 5; Maximino Casuso, 1; Juan Santos Martínez, 5; Santiago Bárcona, 5; Florencio Arriaga, 10; Rosa Gil, 10; José M. Martínez, 10; Isabel Carreras, 2; Luis Ugarte Vide, 0,50; Lorenzo Castillo, 25; Luis Sánchez Cavada, 5; Claudio Sánchez Cavada, 5; Antonio Martínez, 8; Manuel Martínez, 0,25; Eloisa Palacio, 0,30; Alfredo Ganzo, 0,10; Juan Ansola, 1; Eusebio Setien, 2,50; Santiago Linage (su mujer), 5; Ascensión Linaje Arriaga, 2; Inocencio Bocanegra, 0,50; Paulino Dehesa, 0,50; Francisco Castillo, 0,50; Ramón Castillo, 1; Manuel de los Cuetos, 20; Ramón Aja, 0,20; José Gutiérrez, 0,20; Braulia Castillo, 25; Sabino Sáinz, 5; Esteban Albo, 0,40; Felipe Gómez, 2; Emilio Urrutia, 5; Manuel Díaz, 1; Domingo Fernández, 1; Francisco Perea, 0,50; Pablo Gutiérrez, 10; Valeriano Fernández, 2,50; Manuel Salviejo, 0,20; Jesusa Albo, 1; Zacarias Diaz Romeral, 5; Santiago Linage, 10; Antonio Marsella, 0,25; Antonio		Cabada, 3; José Treto, 25; Ismael García, 1; Manuel González, 2; Encarnación Celaya, 0,75; Eugenia García, 0,50; José Ruiz y Ruiz, 5; Fermín Osés Echevarría, 2; Miguel Ocejo, 20; Félix Martínez, 10; Casimiro Peteland, 2; E. C. C., 5; Bernardino Ojeda, 75; Antonio López Caviedes, 25; Venancio Linage, 25; Santiago Bárcona Cantero, 10; Vicente Valle, 25; Círculo Católico de Obreras, 50; Raimundo Blanco 2; Juan Cantolla, 3; Eusebio Pascua, 25; Casimiro Senderos, (médico, 5 pesetas mensuales mientras dure la guerra), 5; Francisco Valcarcel, 2; Emeterio Cruz, 1; Ignacio Alonso, 1; Victor Santisteban, 0,50; Francisco González, 1; Pedro Santisteban, 1; Manuel Alonso Fernández, 0,25; Andrés Alonso Córdoba, 0,25; Simón Expósito, 1; Vicente Mediavilla, 1; Antero Cacho, 1; Baldomero García, 2; Urbano Quintana, 0,50; Juan Gutiérrez, 2; Angel Negrete, 0,50; Manuel Santisteban, 1; Francisco Santisteban, 1; Magdalena Castillo, 1; Marcelo Rasines, 0,50; Laureano Rasines, 0,50; Pablo Bernales, 100; Pedro Revuelta, 1; Gil Gutiérrez, 0,50; Leocadio Guillomía, 0,25; Rosendo Santibáñez, 0,50; Eugenia Martínez, 0,20; Rufino Zubieta, 0,25; Flavio Gutiérrez, 0,50; Francisco Alonso, 1; Facundo Ruiz, 0,50; José Castillo, 1; Ladislado Martínez, 3; Francisco Carlos, 0,50; Miguel Nates, 0,50; Pedro Gutiérrez, 0,50; María Cavada, 0,20; Cándido González, 2; Rosa Revilla, 5; Victor Fernández, 15; Toribia Bengochea Pérez, 0,25; Milagros Cavada Roseñada, 0,50; Antonia Rocillo Marroquín, 0,25; Modesta Talledo Ortiz, 0,20; Nicanora Ontañón Ochoa, 0,25; María Martínez Cavada, 0,10; Dionisia Ontañón Ochoa, 2,50; Sinforosa Gómez Cobo, 0,50; María Castillo Camino, 0,50; Visitación Gallo, 0,10; Jesusa Alonso, 5; Dionisio Salviejo, 0,25; María Martínez, 0,15; Lucía Castillo, 0,15; Patricia Cano, 0,20; Francisca Helguero, 0,15; Eusebia Alvarado, 2; María Bringas, 0,25; Francisca Castillo, 0,25; Victoria Marsella, 0,50; Ramona González, 0,15; Agueda Haro, 1; Vicente Camino, 0,15; Miguel López, 0,55; Prudencia Ruiz, 0,25; Antonio Oreño, 0,30; Francisco Andichaga, 0,50; Marcos Martínez, 1; Felipa Seña, 0,50; Inocencio González, 0,50; José María Salviejo, 0,25; Miguel Casas, 0,50; Felipe González, 0,50; Agustín Salvarrey, 0,25; Antonio Trueba, 0,50; Inés de la Gándara, 0,50; Cipriano Sáinz, 0,20; Podro Pérez, 0,50; Francisco Aguilera, 1; Manuel Carreras, 2; Víctoriano Maza, 1; Agapito Pérez, 2,50; Julián del Castillo, 0,20; Marcial Cavada, 0,50; Andrés Albo, 1; Mamerto Mazon, 1; Enrique del Castillo, 0,50; José Ruiz, 1; Francisco Albo, 0,50; Marcos Hervoso, 0,25; Fermín Fernández, 2; Federico Lastra, 50; José Alvarez, 1.		8.471 89 251.143 69

TOTAL PESETAS